

CONVOCATORIA DE AYUDAS ERASMUS+ PARA PARTICIPANTES (ESTUDIANTES Y PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE) CON NECESIDADES ESPECIALES

Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la Educación Superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el Programa.

Los participantes que deseen solicitar estas ayudas, lo harán a través del Servicio de Relaciones Internacionales de Comillas.

- **Tipos de ayudas e importes**

Se establecen dos tipos de ayudas:

- a) **Ayudas especiales:** El importe dependerá del grado de discapacidad reconocida a cada participante por los servicios competentes en la materia de acuerdo con lo establecido a continuación:

I. Estudiantes

Ayudas según grupos de países (euros/mes)			
Grado de discapacidad	Grupo 1 Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	Grupo 2 Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	Grupo 3 Ex República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía
Del 33 al 49%	420 €	370 €	320 €
Del 50 al 70%	470 €	420 €	370 €
Más del 70%	520 €	470 €	420 €

Estas ayudas son compatibles con la ayuda para estudiantes con menores recursos económicos o con la ayuda adicional para movilidad de estudiantes de prácticas en empresas.

II. Personal

Grado de discapacidad	Ayudas según grupos de países (euros/día)		
	Grupo 1 Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	Grupo 2 Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	Grupo 3 Ex República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia y Turquía
Del 33 al 49%	160 €	140 €	120 €
Del 50 al 70%	170 €	150 €	130 €
Más del 70%	180 €	160 €	140 €

b) Ayudas adicionales: gastos reales presupuestados.

Los solicitantes de estas ayudas deberán tener reconocido un grado de discapacidad mínimo del 33% y que motiven adecuadamente su petición.

Para el acceso a estas ayudas se requerirá la presentación de un presupuesto razonado de gastos, donde se desglosarán los importes solicitados según los conceptos indicados en los criterios de adjudicación (transporte adaptado en el país de acogida, acompañantes, servicios profesionales y otros gastos específicos) y tendrá que venir acompañado de facturas proforma u otros documentos justificativos.

Al final de la estancia los participantes deberán justificar documentalmente los gastos complementarios directos.

La Agencia Nacional valorará la solicitud y si es pertinente, adjudicará un importe igual o inferior al solicitado. Para estudiantes, el importe máximo será de 1.500 €/mes; para movilidad de personal, el máximo será de 360 €/día.

Estas ayudas serán compatibles con las ayudas especiales así como con las ayudas complementarias a estudiantes que hayan disfrutado durante el curso anterior, una beca de las llamadas de carácter general, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- **Solicitudes: plazo y lugar de presentación.**

Los estudiantes y miembros del personal docente y no docente seleccionados para realizar una movilidad en el marco de Erasmus+, deberán presentar la solicitud de ayuda especial en el formulario KA103-NNEE, disponible en <http://sepie.es/aplicaciones->

web/formulario2019NNEEKA103.html, al Servicio de Relaciones Internacionales de Comillas (Alberto Aguilera 32), quien se encargará de remitirlo todo al SEPIE. El plazo para la recepción de solicitudes estará abierto hasta el viernes 27 de marzo de 2020.

- **Pagos.**

Comillas efectuará los pagos a los participantes, según lo establecido en sus convenios financieros, una vez que los fondos se hayan recibido.

- **Justificación de las ayudas.**

Los participantes que reciban una ayuda del tipo a) no tendrán que presentar justificación adicional a la establecida con carácter general. Los participantes que reciban una ayuda del tipo b), tendrán que justificar documentalmente los gastos reales correspondientes al importe de la ayuda recibida. El importe no justificado deberá ser devuelto al SEPIE a través de la Universidad.



Fdo. Mariano Ventosa
Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales

